

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

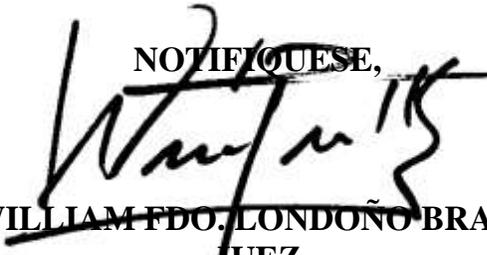
<b>Radicado</b>	05001 31 03 018 2021 – 00196 00
<b>Proceso</b>	Ejecutivo con título hipotecario
<b>Demandante</b>	Departamento de Antioquia- Fondo de la Vivienda
<b>Demandada</b>	Mary Luz Quintero Piedrahita
<b>Asunto</b>	Incorpora y accede a emplazar

Medellín, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se adosa al expediente memorial llegado por la parte actora (Archivo 14 Expediente Digital), que da cuenta del envío de la citación para la diligencia de notificación personal de la demandada, con resultado fallido. En consecuencia, ante la solicitud formulada por el vocero judicial de la demandante, y teniendo en cuenta que convergen las exigencias previstas en el numeral 4° del artículo 291 del C. G. del Proceso, se accede al emplazamiento de la pasiva señora Mary Luz Quintero Piedrahita.

En consecuencia, conforme lo dispone el art. 10 del Decreto 806 de 2020, el emplazamiento se hará “únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”, y este se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, advirtiendo que si el emplazado no comparece se le nombrará curador *ad litem*, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE,

  
WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND  
JUEZ

JF(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 132 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 02 de SEPTIEMBRE de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA  
SECRETARÍA

**Juez Circuito  
Civil 018  
Juzgado De Circuito  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**01d5287787eee286c4a246b37465bd3975e0dc5e04ba909ec735d5efe04cf5f8**

Documento generado en 01/09/2021 02:41:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**